Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

PRORROGA
FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0034-2025 No. INTERNO 2066 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ORINOCO S.A.S., R/L ANA MARÍA MORALES MESA

Entre los suscritos, a saber, ALEXI YESID DUARTE TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.906.745 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CASANARE, con NIT 892.099.216-6, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, nombrado mediante Decreto No. 0003 del 02 de enero de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra parte ORINOCO S.A.S., identificada con NIT 901.841.290-6, representada legalmente por ANA MARÍA MORALES MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.573.388 expedida en Yopal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 1, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el día 2 de septiembre de 2025, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0034-2025, con número interno 2066 de 2025, cuyo objeto es REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO "REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, ACREDITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CENTRO DE BIOTECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"; 2) Que mediante Acta de Inicio suscrita el 23 de septiembre de 2025, se dio inicio a la ejecución del contrato, con un plazo inicial de cuatro (4) meses, conforme a lo establecido en el contrato – Plazo ; 3) Que la fecha de terminación inicial del contrato corresponde al 22 de enero de 2026; 4) Que el contrato de consultoría objeto de seguimiento fue prorrogado por un término de quince (15) días calendario, con el fin de permitir la culminación y entrega de los productos contractuales; 5) Que, en consecuencia, la interventoría solicitó la prórroga correlativa del contrato de interventoría por el mismo término, con el propósito de contar con el tiempo suficiente para realizar la revisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de los productos entregados durante el periodo prorrogado; 6) Que la supervisión del contrato acogió la solicitud presentada y conceptuó favorablemente la procedencia de la prórroga solicitada; 7) Que la presente prórroga corresponde únicamente a una prórroga en tiempo, sin modificación del valor contractual ni reconocimiento de recursos adicionales; 8) Que, en aras de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control del contrato de consultoría, las partes consideran procedente suscribir la presente PRÓRROGA No. 1, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0034-2025 y No. Interno 2066 de 2025, establecido en el contrato, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual inicial, fijando como nueva fecha de terminación el 6 de febrero de 2026. PARÁGRAFO. Las partes manifiestan que con la presente prórroga no se genera modificación alguna del valor contractual, ni reconocimiento de recursos adicionales, manteniéndose inalterado el presupuesto inicialmente pactado, y declarándose a paz y salvo por todo concepto económico derivado de la suscripción de la presente prórroga.

VoBo. ___

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0034-2025 No. INTERNO 2066 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ORINOCO S.A.S., R/L ANA MARÍA MORALES MESA

CLÁUSULA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías pactadas en el contrato principal, en los mismos términos allí establecidos, de conformidad con la presente prórroga. CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas del contrato que no han sido expresamente modificadas mediante la presente prórroga continúan vigentes y conservan su plena validez y eficacia jurídica. CLÁUSULA CUARTA. PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente prórroga será publicada en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes y se ejecuta a partir de su suscripción, en la ciudad de Yopal, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE

ALEXI YESID DUARTE TORRES
Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

EL CONTRATISTA

ANA MARÍA MORALES MESA
ORINOCO S.A.S

Aprobó: ALEXI YESID DUARTE TORRES
Director Técnico de Desarrollo Rural (E)
Resolución 1416 del 26 de diciembre de 2025

Proyectó: Sandra Milena Sierra Gómez
Profesional de Apoyo

VoBo. ___